



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

CONSTANCIA SECRETARIAL: Le informo Señor Juez que revisado el Sistema de Gestión se constató que no se arrió memorial subsanando los requisitos exigidos en el Auto Inadmisorio del 10 de agosto de 2022.

JUANA VALENCIA CÓRDOBA
Escribiente

Treinta y uno de agosto dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO T.A. N° 0164
RADICADO N° 2022-00331-00

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, y advirtiendo que no fueron subsanados los requisitos echados de menos en el auto inadmisorio del 10 de agosto de 2022, la corriente demanda habrá de RECHAZARSE, ello a voces del Art. 90 del C.G. del P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo de Familia de Oralidad de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la corriente demanda VERBAL SUMARIA DE REVISIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA -DISMINUCIÓN, incoada por CARLOS MARIO VEGA CUARTAS, frente a DEISY MARTÍNEZ JARAMILLO, en representación de su menor hija VALERY VEGA MARTÍNEZ, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: ORDENAR devolver los anexos a la parte interesada, sin necesidad de desglose.

TERCERO: ANOTAR su registro en el Sistema de Gestión Judicial.

CUARTO: ARCHIVAR las diligencias, una vez ejecutoriada esta providencia.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Javier Felipe Alarcón López', is centered on the page. The signature is fluid and cursive, with a large loop at the beginning and several smaller loops and flourishes throughout.

JAVIER FELIPE ALARCÓN LÓPEZ
JUEZ (E)